



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio “El Montón”.
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL) Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID” SELECCIONADO PARA LA APLICACIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y POR LA COMUNIDAD DE MADRID, (MEDIDA 06 y MEDIDA 07) APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 8 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO 1.- OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

1. Es objeto del presente documento establecer las Bases Reguladoras de dos de las siete medidas las ayudas gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (en adelante ADI Sierra Oeste de Madrid) al amparo del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013 y del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local “ADI Sierra Oeste de Madrid” Seleccionado para la aplicación de su

Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, firmado el 30 de diciembre de 2024 y sus posibles modificaciones y en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de fecha 26 de diciembre de 2024 y sus posibles modificaciones.

2. El Ámbito temporal de las presentes Bases Reguladoras es el recogido en el Convenio Firmado entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local “ADI Sierra Oeste de Madrid”.
3. El ámbito de actuación comprende los municipios de: Aldea del Fresno, Batres, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Zarzalejo, todos ellos en la Comunidad de Madrid

Las iniciativas y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Así como a los siguientes objetivos específicos recogidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y que son los siguientes:

- Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
- Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de

género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

- Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Complementariamente tienen por finalidad contribuir a alguno de los objetivos estratégicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP), gestionada por ADI Sierra Oeste de Madrid.

- OG1.- Crear y consolidar empleo.
- OG2.- Aumentar la actividad agropecuaria y su rentabilidad.
- OG3.- Aumentar la presencia y competitividad de las industrias agroalimentarias.
- OG4.- Aumentar el tejido empresarial y mejorar su competitividad
- OG5.- Aumentar y mejorar la oferta turística en ámbito de aplicación de la EDLP de ADI Sierra oeste de Madrid.
- OG6.- Mejorar la oferta de servicios públicos a la población.
- OG7.- Poner en valor el patrimonio y entorno natural con fines turísticos.

4. El objeto de las ayudas recogidas en las presentes Bases Reguladoras será el siguiente:

- M06– Ayuda al emprendimiento en la Sierra Oeste: Conceder a una ayuda a



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

aquellas personas físicas, que estén en desempleo, en el momento de la solicitud de ayuda y, gracias a la misma, que creen una nueva empresa a título individual y se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la mutualidad correspondiente, generando su puesto de trabajo, dedicándose a tiempo completo a la actividad prevista.

- M07 – Apoyo al Mantenimiento del tejido Productivo Local. Conceder a una ayuda a aquellas personas físicas, que establezcan un contrato de traspaso de negocio elevado a público (Notarizado), dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o mutualidad correspondiente, generando su puesto de trabajo, dedicándose a tiempo completo a la actividad prevista.

ARTÍCULO 2.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren la presentes bases son las que se corresponden con las Medidas que se recogen en la EDLP en el Marco PEPAC 2023-2027, con las condiciones, inversiones auxiliares, tipología de beneficiario e intensidad de la ayuda que se definen en las presentes bases. Concretamente se trata de las siguientes medidas:

- M06– Ayuda al emprendimiento en la Sierra Oeste.
- M07 – Apoyo al Mantenimiento del tejido Productivo Local.

La descripción de cada actuación, objetivos previstos, acciones subvencionables, beneficiarios, gastos subvencionables, intensidad de la ayuda, criterios de elegibilidad y criterios de selección y demás características aplicables a cada medida se encuentran recogidas en las fichas individuales adjuntas a estas bases como **Anexo I**.

ARTÍCULO 3.- TIPOS DE BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones los siguientes beneficiarios:

1. Para la **Medida M06.-** Ayuda al emprendimiento en la Sierra Oeste podrán ser beneficiarios las personas físicas, que estén en desempleo, en el momento de la solicitud, que creen una nueva empresa a título individual y se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la mutualidad correspondiente, generando su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta en dicho régimen y en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años, además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, siempre que la actividad se desarrolle local distinto a su vivienda habitual. Para el caso del uso de la vivienda habitual del beneficiario, deberá utilizarse un espacio claramente diferenciado de la misma con acceso público, sin que pueda usarse como parte de la vivienda, y debidamente afecta a la actividad económica y/o profesional ante la AEAT. Para aquellas actividades, cuyo CNAE permita que la actividad se desarrolle fuera de local determinado (espacio físico, deberá acreditarse ante la AEAT, y deberá establecerse una dirección física accesible legalmente para efectos de comprobación material e inspección. También, serán beneficiarios aquellas personas que fomenten el Teletrabajo y la Economía Digital
2. Para la **Medida M07 –** Apoyo al Mantenimiento del tejido Productivo Local podrán ser beneficiarios las personas físicas, que establezcan un contrato de traspaso de negocio elevado a público (Notarizado). El Beneficiario deberá tener alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o mutualidad correspondiente, generando su puesto de trabajo, y además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, y siempre la actividad se desarrollará en el local objeto del traspaso al menos en los tres primeros años.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

1. Estar inscrito como demandante de empleo en el momento de la solicitud (Este requisito solo en el caso de los posibles beneficiarios de la Medida M06).
2. Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Agencia Tributaria, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar en la fase del pago como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER. En el caso de los socios de ADI de la Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas del mismo tipo de operación de la intervención de la PEPAC 7119. "LEADER" cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente contados desde la detección del incumplimiento grave.
5. Los beneficiarios deberán tener una capacitación empresarial adecuada, medida por experiencia y/o formación, que deberán acreditar documentalmente.
6. Además de estos criterios generales, los posibles beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en las fichas de medidas recogidas en el Anexo I.
2. Tener Viabilidad técnica y económica debidamente justificada.
3. Tratarse de una Iniciativa Empresarial completa.
4. Las Iniciativas Empresariales admisibles serán de carácter productivo. A tal efecto se entenderán como productivos, aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta.
5. Los criterios de selección de solicitudes, para cada una de las medidas, serán los que se establecen en cada una de las fichas individuales de las mismas. (Anexo I).
6. Los criterios excluyentes de solicitudes, para cada una de las medidas, serán los que se establecen en cada una de las fichas individuales de las mismas. (Anexo I).
7. No se tendrán por cumplidos los requisitos exigibles en el caso de crear condiciones artificiales al objeto de obtener la ayuda.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Iniciar el plan empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención, entendiendo que el Plan Empresarial esta iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - a. Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - b. Documento que justifique la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - c. Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
 - d. En caso de ser necesario, presentar una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda, así como todos aquellos otros permisos sectoriales que fueran pertinentes o documento equivalente.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS GENERALES DE LOS INICIATIVAS EMPRESARIALES OBJETO DE AYUDA

1. El Iniciativa Empresarial se tiene que localizar en el ámbito geográfico de aplicación definido en artículo 1 de las presentes Bases Regulatoras.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Comunidad de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

2. En caso de que la Iniciativa Empresarial implique la realización de obra civil, respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad, respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto comunitaria como nacional o autonómica.
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente Informe de Subvencionalidad, en su caso.
4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de ser socios de ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
5. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
6. Comunicar a ADI Sierra Oeste de Madrid, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos o privados. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de justificación.
7. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, previstas en el artículo 24 de las presentes Bases reguladoras.

Esta Obligación de publicidad se llevará a cabo, por el beneficiario, en todas las actividades de información y comunicación que tengan relación con la acción subvencionada.
8. Obligación de respetar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella, en un período no inferior a tres años contados desde el pago final al beneficiario, permaneciendo en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente, en la misma actividad y ejerciendo esta de forma efectiva.
9. En el caso de ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma durante todo el periodo de obligación de mantenimiento del destino de la inversión señalado en el punto anterior. Esta condición se acreditará mediante la emisión, de oficio, de un certificado anual por parte del órgano competente de ADI Sierra Oeste de Madrid. El no mantenimiento de esta obligación supone la devolución de la Ayuda concedida, junto con los correspondientes intereses de demora devengados desde el momento en que ADI Sierra Oeste de Madrid efectuó el pago final. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.
10. Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
12. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

ARTÍCULO 7.- GASTOS AUXILIABLES

En general, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1. La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad durante al



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

menos 3 años desde el pago final de la ayuda. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.

El cumplimiento del plan empresarial debe estar, en todo caso, dentro del ámbito temporal establecido por el Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local "ADI Sierra Oeste de Madrid".

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE MÍNIMIS

En las ayudas concedidas al amparo de las normas de minimis (Medidas M06 Y M07) se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 717/2014, (UE) 1407/2013, (UE) 1408/2013 y (UE) 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.

En aplicación de este régimen cualquier ayuda concedida con cargo a alguna de las medidas y actuaciones de las presentes bases reguladoras, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de minimis y que la empresa beneficiaria haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una la cuantía máxima está establecida en 300.000 €.

ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA, PLAZOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. ADI Sierra Oeste de Madrid establecerá la convocatoria pública para la presentación y selección de solicitudes, garantizando la

libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán anunciadas en la web de ADI Sierra Oeste de Madrid, los tableros de anuncios y Páginas Web de todos los ayuntamientos del ámbito de aplicación de las ayudas, además de dar publicidad de las mismas a través de los perfiles de la Asociación en Redes Sociales.

2. ADI Sierra Oeste de Madrid abrirá como mínimo un periodo de convocatoria al año. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se fijará en cada convocatoria.
3. La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva.
4. La presentación de la solicitud podrá hacerse por medios telemáticos, a través de la electrónica de ADI Sierra Oeste de Madrid.
<https://adisierraoestedemadrid.sedelectronica.es> o presencialmente mediante la presentación en el Registro de ADI Sierra Oeste de Madrid, sito en la Calle Los Oficios, 8, Edificio "El Montón, nº 8, de Villa del Prado, 28630, Madrid
5. En cualquier caso no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria.
6. La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. N.I.F de/la solicitante.
 - b. En el caso de ser socios de ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
 - c. Ultima Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100) presentado ante la Agencia Tributaria por parte del solicitante.
 - d. Certificado expedido por el la Oficina del Empleo en el que se recoja la condición de demandante, así como la antigüedad en dicha situación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- e. Acreditación de la cualificación profesional, bien con formación lectiva o justificando experiencia profesional.
 - f. Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto de la actuación. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para la realización de la Iniciativa Empresarial, más los 3 años que exige el mantenimiento de la actividad, o de 10 años en el caso de que la iniciativa empresarial vaya vinculada con algún tipo de alojamiento de turismo rural.
 - g. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación o bien autorizando, a través de la solicitud de ayuda, a ADI Sierra Oeste para solicitar a la Comunidad de Madrid para la obtención de la misma:
 - i. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - ii. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - iii. Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario o bien Documento de Consentimiento para que dicho certificado pueda ser solicitado por el equipo técnico de ADI Sierra Oeste de Madrid a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.
 - h. En el caso de la Medida M07, Declaración responsable de continuar con la actividad del negocio y compromiso de protocolizar la cesión del mismo en el periodo de ejecución de la Iniciativa Empresarial
7. Documentación relativa a la Iniciativa Empresarial:
- a. Memoria Justificativa firmada (Modelo proporcionado por ADI Sierra Oeste de Madrid), que incluye: una descripción de la actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, cumplimiento de los criterios de elegibilidad, etc...
 - b. Plan de empresa que acredite la viabilidad de la Iniciativa Empresarial. El plan empresarial contendrá una memoria que contemplará, al menos, los siguientes elementos:
 - i. Plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas.
 - ii. Plan de operaciones: productos o servicios, procesos de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...), programa de producción, aprovisionamiento y gestión de existencias.
 - iii. Plan de recursos Humanos: la dimensión y estructura de la plantilla, la política salarial y la externalización de funciones.
 - iv. El plan económico y financiero y fuentes de financiación.
 - c. Acreditación de la capacitación empresarial del promotor a través de Informe de Vida Laboral, titulaciones y certificados académicos y otros documentos que acrediten la experiencia y/o formación del promotor.
 - d. Permisos, inscripciones y/o cualquier otro requisito que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- e. Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
- f. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g. Compromiso de respetar el destino de la inversión, al menos, tres años desde el pago final al beneficiario. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.
- h. Compromiso de respetar el destino de la inversión, al menos, 3 años desde el pago final al beneficiario, tomando como tal el pago de la segunda anualidad.
- i. Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
- j. Compromiso de poner a disposición de ADI Sierra Oeste de Madrid, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante el período de compromiso de respeto de destino de la inversión. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.
- k. Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud de ayuda.
- l. Compromiso relativo al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la Iniciativa Empresarial subvencionada (originales o copias certificadas), durante un plazo de cinco años desde el pago final al beneficiario y las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes. En el caso de que la Iniciativa Empresarial vaya vinculada a alojamientos de turismo rural, según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de, al menos, los diez años el pago final al beneficiario. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.
8. ADI Sierra Oeste de Madrid o el organismo competente a estos efectos de la Comunidad de Madrid, podrán requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
9. La presentación de la solicitud de ayuda supone la aceptación incondicionada y sometimiento a las presentes Bases Regulatorias, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
10. Para la admisión de la solicitud de ayuda ADI Sierra Oeste de Madrid exigirá, en el momento de registrarla, además del impreso de solicitud de ayuda debidamente cumplimentado, la presentación del NIF del solicitante, la Memoria descriptiva de la Iniciativa Empresarial según los modelos proporcionados por ADI Sierra Oeste de Madrid. En caso contrario, no se entenderá como válida dicha solicitud de ayuda, notificando de ello al interesado.

ARTÍCULO 10.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

1. La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá en la publicación de la misma y dependerá del Plan Financiero establecido en el convenio regulador suscrito entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local "ADI Sierra Oeste de Madrid". Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 2% por la Administración General del Estado y en un 18% por la Comunidad de Madrid, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

2. La cuantía de la Ayudas será de 25.000 € por beneficiario.
3. El pago de la ayuda se realizará en dos tramos, un primer pago de 15.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 10.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial y el continuar dado de alta en el RETA en el mismo epígrafe o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
4. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, por lo que la eficacia de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en convenio regulador suscrito con la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.
5. Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para las mismas actuaciones puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier

tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea. Se entiende que las actuaciones de las medidas M06 y M07 no son coincidentes con las de las medidas M01, M02 y M03 de la EDLP. A efectos de compatibilidad se entenderá que las ayudas asociadas a la M06 y M07 tiene la misma finalidad.

6. Para evitar la doble financiación con ayudas nacionales o comunitarias incompatibles con FEADER se realizará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como mecanismo de control.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por el régimen de concurrencia competitiva hasta la finalización de presupuesto.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. A fin de garantizar la concurrencia competitiva el equipo técnico de ADI Sierra Oeste de Madrid, formado por el gerente y el técnico de proyectos, valorará las solicitudes a partir de los criterios de valoración establecidos en la ficha individual de la medida recogida en el Anexo I, la puntuación de cada criterio será la suma del total de puntos obtenidos en cada apartado, no existiendo puntuaciones intermedias y otorgando la puntuación asignada a cada apartado en caso de considerar que se cumple la condición o cero puntos en caso de no considerar cumplida la condición.
4. Una vez puntuados todos los criterios se realizará para todos las solicitudes que se hayan considerado admisibles un Informe de valoración, donde se indicará la puntuación otorgada en cada criterio de selección así como las observaciones necesarias.
5. La Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid emitirá un juicio motivado que



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

determine, para cada expediente, el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el Informe de Valoración, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes de ayuda presentadas por convocatoria a cada medida.

6. En la medida M06, en caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la situación de desempleo, si persiste el empate se priorizarán atendiendo al municipio donde se realicen, de manera inversamente proporcional al número de habitantes del municipio donde se ejecute el mismo y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.
7. En la medida M07, en caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo al relevo, si persiste el empate se priorizarán atendiendo al municipio donde se realicen, de manera inversamente proporcional al número de habitantes del municipio donde se ejecute el mismo y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.
8. Para tramitar y tener posibilidad de optar a la ayuda las solicitudes deberán alcanzar el mínimo de puntuación que se establece para cada una de las medidas en el Anexo I

exista una Iniciativa Empresarial definida.

Si del examen de la documentación se apreciara que esta está incorrecta, incompleta o defectuosa, se otorgará al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

3. Si la Iniciativa Empresarial solicitada se encuadra dentro de la EDLP y es, a juicio de ADI Sierra Oeste de Madrid, subvencionable, el equipo técnico de la misma elaborará un Informe Técnico Económico, según modelo normalizado, en el que se incluyan las características generales del solicitante y su capacidad empresarial y solvencia económica. Además, el informe deberá incluir de manera general aspectos relativos a la viabilidad técnica y económica de la Iniciativa Empresarial presentada, normativa aplicable, admisibilidad y presupuesto aprobado, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda y otros.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva, las solicitudes presentadas deberán contar con el Informe de Subvencionalidad favorable emitido por el organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid.
5. Una vez emitido el Informe de Subvencionalidad, el cual tendrá carácter vinculante, y teniendo en cuenta su elegibilidad la gerencia de ADI Sierra Oeste de Madrid elevará la correspondiente propuesta a la Junta Directiva, esta propuesta puede ser de aprobación o de denegación y en todo caso, debe de estar motivada y contar con el visto bueno del Responsable Administrativo Financiero, de que todos y cada uno de los expedientes que se presentan para su aprobación cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente de aplicación. De igual modo la gerencia de ADI Sierra Oeste de Madrid informará a la Junta Directiva de los expedientes desistidos.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1. ADI Sierra Oeste de Madrid llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. ADI Sierra Oeste de Madrid estudiará la solicitud de ayuda y la documentación aportada siempre que



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

6. Reunida la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid examinará el expediente, así como la propuesta presentada por la gerencia y aprobará, si procede, la Iniciativa Empresarial.. presentada, pudiendo realizar las modificaciones razonadas que estime conveniente, siempre que no se vean afectadas las condiciones que han servido de base para la elaboración del Informe de Subvencionalidad, que en otro caso se renovará.
 7. Una vez resuelto el expediente, de manera favorable o no, por parte de la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid, el plazo de notificación de resolución al beneficiario será, como máximo, de dos meses. Estas notificaciones se realizarán, dada la naturaleza de los solicitantes, por medios electrónicos o a través de correo certificado con acuse de recibo, según lo establecido por el solicitante en el formulario de solicitud.
 8. La resolución será notificada a los interesados. Estas notificaciones se realizarán, dada la naturaleza de los solicitantes, por medios electrónicos o a través de correo certificado con acuse de recibo, según lo establecido por el solicitante en el formulario de solicitud.
 9. Cuando la resolución suponga la concesión de la ayuda se informará al beneficiario de los siguientes extremos:
 - i. La cuantía de la Ayuda concedida.
 - ii. Fondos cofinanciadores con desglose de la cofinanciación por parte de cada uno de ellos.
 - iii. Que las actuaciones se subvencionan en virtud de la intervención de la PEPAC 7119. "LEADER" cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, se establecerá la cuantía de la ayuda concedida desglosando la cofinanciación.
 - iv. Plazo para la justificación del inicio del plan empresarial.
 - v. Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares de la resolución de concesión.
 - vi. Condiciones particulares que haya podido agregar la Junta de ADI Sierra Oeste de Madrid en la Resolución de la Concesión de Ayuda.
10. Cuando el dictamen del Informe de Subvencionalidad emitido por el organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid incluya condiciones particulares, estas serán incluidas en la Resolución de concesión de la ayuda, a fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de ayuda tenga por causa un dictamen de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
 11. El beneficiario deberá aceptar o rechazar expresamente la resolución en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación, mediante modelo proporcionado por ADI Sierra Oeste de Madrid. Si no lo hiciera se entenderá como rechazada y que desiste de la subvención.
 12. ADI Sierra Oeste de Madrid, dará difusión y publicará la resolución de la convocatoria en versión electrónica o impresa la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, así como las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 13.- RECURSOS.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud de ayuda, cabe interponer recurso ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (Iniciativa Empresarial., beneficiario, etc.), y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario a ADI Sierra Oeste de Madrid y, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en la solicitud inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución de la Iniciativa Empresarial.

Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir, que reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.

El beneficiario solicitará la autorización de la modificación de la Iniciativa Empresarial, detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o la relación valorada de la inversión y los cambios propuestos dentro del plazo de ejecución de las inversiones otorgado. En el caso de las ampliaciones de plazo de ejecución será necesaria la solicitud razonada donde se deberá exponer el grado de ejecución de las inversiones, las causas que motivan la necesidad de ampliación del plazo, el periodo de finalización propuesto y otras condiciones

que motiven la solicitud de ampliación del plazo.

El técnico responsable del expediente comunicará al beneficiario mediante escrito oficial la fecha y la hora en que se realizará la visita al lugar donde se desarrolla el objeto de inversión, visita que se realizará junto al gerente. Una vez realizada la visita la gerencia elaborará una propuesta de ampliación de plazo a la Junta Directiva.

La modificación de la Iniciativa Empresarial deberá ser aprobada por ADI Sierra Oeste de Madrid, previa autorización del organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este apartado.

En el supuesto de que la modificación se efectuará con anterioridad a la aprobación, esta modificación se entenderá realizada a riesgo y ventura del beneficiario.

Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas ADI Sierra Oeste de Madrid, se requerirá al beneficiario comunicándole tal circunstancia y posibilitándole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación antes señalada, sin perjuicio de las penalizaciones que se establecen en el artículo 19 de estas Bases Reguladoras. En caso de que se detecte durante una visita in situ, en el Acta se hará constar el plazo para presentar dicha modificación. El beneficiario podrá renunciar a presentar dicho modificado.

A partir de la detección se admitirá la presentación de una única modificación.

En la comprobación material se comprobará la realización de la actividad subvencionada conforme a la certificación final sobre la solicitud inicial y/o sus modificaciones autorizadas.

Todas las modificaciones deberán solicitarse, al menos, con un plazo de 15 días naturales antes de la finalización de ejecución de la Iniciativa Empresarial.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ARTÍCULO 15.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de la solicitud una vez que acrediten el inicio del plan empresarial. Se entenderá que el plan empresarial esta iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - a. Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - b. Documento que justifique la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - c. Presentación, en el caso de la Medida M07, la escritura de traspaso del negocio.
 - d. Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
 - e. Presentar una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda, así como todos aquellos otros permisos sectoriales que fueran pertinentes.
2. El pago de la ayuda se abonará en dos tramos, un primer pago de 15.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 10.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial y el continuar dado de alta en el RETA en el mismo epígrafe, o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
3. Una vez verificada documental y materialmente la inversión o el gasto y realizado el Informe Técnico de Justificación y la fiscalización del mismo por el RAF, se elevará dicho informe al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid, la cual validará

dicha justificación y autorizará a que se realicen los pagos correspondientes a cada beneficiario.

4. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud de Pago en las cuantías y plazos expresados en el apartado 2 del presente artículo.
5. No será responsabilidad de ADI Sierra Oeste de Madrid cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones o autorizaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
6. ADI Sierra Oeste de Madrid queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a ADI Sierra Oeste de Madrid.
7. En todo caso, la Comunidad de Madrid ejercerá y tramitará frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

ARTÍCULO 16.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

1. El plazo máximo para iniciar el plan empresarial desde la comunicación de resolución de la ayuda será de 6 meses, para la Medida 06 y 12 meses para la Medida 07.

El beneficiario puede solicitar de forma motivada, con una antelación mínima de quince días naturales antes de la finalización del plazo de ejecución previsto en la Resolución de Concesión, una ampliación del plazo de ejecución de hasta el 50% del plazo inicial. ADI Sierra Oeste resolverá dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Resolución de Concesión.

En el caso de que con la primera ampliación de plazo no se hubiese agotado



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- el máximo establecido en el párrafo anterior, el promotor podrá solicitar una nueva ampliación hasta agotar el 50% del plazo inicial, siempre con una antelación mínima de quince días naturales antes de la finalización del plazo de ejecución previsto en la Resolución de Concesión modificada.
2. El técnico responsable del expediente comunicará al beneficiario mediante escrito oficial la fecha y la hora en que se realizará la visita al lugar donde se desarrolla el objeto de inversión, visita que se realizará junto al gerente. Una vez realizada la visita la gerencia elaborará una propuesta de ampliación de plazo a la Junta Directiva.
3. Una vez iniciado el plan empresarial, y siempre dentro del plazo máximo establecido, el titular de la solicitud deberá comunicar por escrito esta circunstancia a ADI Sierra Oeste de Madrid, facilitando la verificación tanto material como documental del inicio del plan empresarial. Esta comunicación se hará a través de la Solicitud de Pago, según modelo proporcionado por ADI Sierra Oeste de Madrid, al que deberá de acompañar la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de que se ha iniciado la actividad comprometida en la solicitud.
 - b. Acreditación del inicio de la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - i. Alta en de Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
 - ii. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
 - iii. Documentación acreditativa de la disponibilidad del Local donde se desarrolla la actividad.
 - c. En el caso de ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
 - d. Los permisos y licencias urbanísticas, medioambientales y sanitarias necesarias para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como toda aquella documentación que debiera presentarse según las condiciones particulares de la resolución de concesión.
 - e. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
 - f. ADI Sierra Oeste de Madrid solicitará a la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:
 - i. Certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni figura inscrito en el Registro de Deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.
 - ii. Certificado de que el solicitante no ha sido excluido de la intervención 7119 "LEADER".
4. En caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, el técnico responsable del expediente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma, de no presentar
 - iv. Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda, así como todos aquellos otros permisos sectoriales que fueran pertinentes.
 - v. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - vi. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- la justificación en este plazo adicional el expediente se dará por desistido y el gerente con el visto bueno del RAF, elevará una propuesta de desistimiento a la Presidencia la cual resolverá la misma comunicando al beneficiario a través de correo certificado con acuse de recibo, y se procederá a cerrar el expediente dando traslado en la primera reunión que mantenga Junta Directiva.
5. Se analizará por parte del RAF, la gerencia y el equipo técnico de ADI Sierra Oeste de Madrid la documentación presentada junto con la Solicitud de Pago, se juzgará su validez, y se decidirá si procede requerir cuando falte documentación exigida, no sea válida la aportada o sea necesario completarla para aclarar ciertas dudas.
 6. De deducirse la necesidad de algún documento para completar el expediente se le comunicará al beneficiario a través de un requerimiento de documentación, dándole un plazo máximo de diez días hábiles para completar la documentación o acreditar las exigencias requeridas. Trascurrido el plazo otorgado al beneficiario para completar el expediente se procederá al análisis de la documentación presentada. En el caso de que no se aporte la documentación requerida o que la documentación aportada siga sin ser válida, el expediente se dará por desistido y el gerente con el visto bueno del RAF, elevará una propuesta de desistimiento a la Presidencia la cual resolverá la misma comunicando al beneficiario a través de correo certificado con acuse de recibo, y se procederá a cerrar el expediente dando traslado en la primera reunión que mantenga Junta Directiva.
 7. Una vez supervisada la documentación entregada por el beneficiario y completo el expediente, el Equipo Técnico notificará al beneficiario la fecha de comprobación material de las actuaciones subvencionables por parte de ADI Sierra Oeste de Madrid. Igualmente se dará traslado de la fecha de comprobación al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid, a fin de que esté presente un representante de la misma si lo consideran oportuno.
 8. En el caso de ser necesaria la subsanación de la falta de publicidad de la subvención, se deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas al respecto.
 9. Una vez llevada a cabo la comprobación material se procederá del siguiente modo:
 - a. Si el Acta es de Conformidad se procederá a la tramitación del pago de la primera anualidad.
 - b. Si el Acta es de Defectos por detección de deficiencias en la puesta en marcha de la actividad o en el alta en el RETA o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente, se concederá al beneficiario un plazo máximo de 10 días para que subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida, notificándose al peticionario por parte de la Presidencia, una vez ratificada por la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid y se notificará al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid.
 - c. Si el Acta de Disconformidad es porque se comprueba la falta de justificación total de la actuación subvencionada concederá al beneficiario un plazo máximo de 10 días para que subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida, notificándose al peticionario por parte de la Presidencia, una vez ratificada por la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid y se notificará al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid.
 10. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente, a su fiscalización por parte del RAF y se elevará al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid para que, una vez



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

realizadas las comprobaciones necesarias,
autorice el pago al beneficiario

11. Para el pago de la segunda anualidad se procederá de la siguiente manera:
 - a. Dentro del mes siguiente a la fecha en la que se cumpla un año desde el pago de la primera anualidad, el beneficiario deberá solicitar el pago de la segunda anualidad, mediante modelo elaborado por la ADI Sierra Oeste de Madrid, acompañado de la siguiente documentación:
 - i. Alta en de Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
 - ii. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
 - iii. Documentación acreditativa de la disponibilidad del Local donde se desarrolla la actividad.
 - iv. Certificado de la Agencia Tributaria como que se encuentra de alta en el epígrafe correspondiente al Plan de Empresa presentado inicialmente.
 - v. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - vi. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - vii. Última Declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas (Modelo 100).
 - viii. Declaraciones Trimestrales de IVA (Modelo 303) y Declaración anual (modelo 390).
 - ix. Declaraciones Trimestrales de IRPF (Modelo 131 y Modelo 115) y Declaración Resumen Anual (modelo 190).
12. La verificación material asegurará la existencia real de que el beneficiario ha

puesto en marcha la actividad de acuerdo con el Plan de Empresa presentado inicialmente y cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención.

13. En caso de renuncia expresa por parte del beneficiario a la ayuda concedida se informará a la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid que dictará resolución por la que se declara la renuncia a la subvención concedida y se notificará al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid.
14. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
15. ADI Sierra Oeste de Madrid o el organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid podrán requerir al petitionerario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o que aun no estando recogidos en la Resolución de Concesión de Ayuda resultasen imprescindibles y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
16. No se efectuará ningún pago hasta no tener la autorización expresa del organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid.
17. Durante 3 años que exige el mantenimiento de la actividad, o de 10 años en el caso de que la iniciativa empresarial vaya vinculada con algún tipo de alojamiento de turismo rural, la misma quedará sujeto a la posible supervisión e inspección de los organismos de control responsables de la correcta ejecución del PEPAC. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ARTÍCULO 17.- CONTROL, SEGUIMIENTO.

1. ADI Sierra Oeste de Madrid, los organismos competentes, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid o, la Comisión de la Unión Europea, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases Reguladoras. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.
2. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estará sometido al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre

ARTÍCULO 18.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Son causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se

establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. En este caso, la Comunidad de Madrid solicitará el reintegro.

El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la administración, el importe total o parcial de la ayuda recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la ayuda por parte del beneficiario.

No procederá la recuperación de importes cuando la cantidad que se debe recuperar de un beneficiario, excluido los intereses, no exceda de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía. Se informará al beneficiario del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a. Fallecimiento del beneficiario o desaparición de este.
- b. Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c. Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

haya afectado seriamente a la inversión

- d. Destrucción accidental de inversión.
- e. Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario.
- f. Plaga o enfermedad vegetal causada por microorganismos patógenos o factores ambientales, reconocida por la autoridad competente, que hayan afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos de la explotación del beneficiario.
- g. La expropiación de la totalidad o de una parte importante de la inversión, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- h. La pérdida de la producción en una parte o en la totalidad del cultivo o del rebaño, por daños producidos por la fauna silvestre que hayan sido reconocidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 19.- PENALIZACIONES.

Los beneficiarios estarán sometidos a penalizaciones previstas en:

- a. Artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- b. (y) el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Las penalizaciones podrán adoptar una de las siguientes formas:

- Denegación o retirada íntegra de la ayuda.
- Reducción de hasta el 100% de la ayuda.
- Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas.

Asimismo, como medida provisional, podrá acordarse la suspensión de una concesión o pago en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de varios incumplimientos.

Estas penalizaciones así como el grado e intensidad de las mismas se encuentran recogidas en el **Anexo II** de las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 20.- REDUCCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o compromisos exigidos por ADI Sierra Oeste de Madrid dará lugar a la pérdida del 100% de la ayuda.

No obstante, no se aplicará ninguna sanción si la persona beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable, o cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

Todas las penalizaciones se aplicarán de acuerdo con lo recogido en el **Anexo II** de estas bases reguladoras.

ARTÍCULO 21.- EXCEPCIONES A LAS PENALIZACIONES.

1. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, no se aplicarán penalizaciones en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- ii. Cuando el incumplimiento obedezca a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente.
 - iii. Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad y si la persona afectada por la penalización no hubiera podido razonablemente haber detectado el error.
 - iv. Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
 - v. Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.
2. En este apartado las referencias a la autoridad competente se entienden hechos al Grupo de Acción Local (ADI Sierra Oeste de Madrid).

ARTÍCULO 22.- EXCLUSIONES.

El beneficiario quedará excluido de la de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente cuando se produzca un incumplimiento grave. A estos efectos se entiende por incumplimiento grave aquel que determine la pérdida total del derecho al cobro.

Así mismo, procederá la exclusión señalada en el párrafo anterior cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o que no ha facilitado por negligencia la información necesaria.

Estas exclusiones están vinculadas a las "Penalizaciones por incumplimiento de otros criterios/requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago.

ARTÍCULO 23.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. o 1307/2013 (1), y en particular su artículo 122.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).
- Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- Reglamento (UE) 2024/205 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión.

- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local "ADI Sierra Oeste de Madrid" Seleccionado para la aplicación de su EDLP en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027.
- Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.
- La EDLP para la Sierra Oeste de Madrid 2023-2027 y su Procedimiento de Gestión Interna y las posibles modificaciones de ambos.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

ADI Sierra Oeste de Madrid actúa, en el ámbito de la realización de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago, por delegación del organismo pagador, conforme al Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local "ADI Sierra Oeste de Madrid".

ARTÍCULO 24.- PUBLICIDAD.

1. El beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por el organismo competente.

Los Beneficiarios de estas bases reguladoras el beneficiario estará obligado en cualquier caso a la colocación en sitio visible, de una placa informativa, cuyo modelo será facilitado por ADI Sierra Oeste de Madrid. El coste de dicha placa deberá ser abonado por el beneficiario y se considerará subvencionable a la hora del cálculo de la ayuda.

2. En todo caso deberá adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación tanto del organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid, como el Fondo



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"), el del organismo competente de la Administración General del Estado, el logotipo de LEADER y el de la ADI Sierra Oeste de Madrid.

3. En el caso de folletos promocionales, en analogía con lo expuesto, se indicará claramente la cofinanciación de la inversión a través de la utilización de los emblemas e indicaciones anteriormente expuestas. Previo a la realización de las inversiones deberá ser aprobado por ADI Sierra Oeste de Madrid el arte final de la publicación.

ARTÍCULO 25.- RESOLUCIÓN.

La resolución y notificación se producirá en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria efectuada por ADI Sierra Oeste de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de ayuda.

ARTÍCULO 26.- RECURSO CONTRA LAS BASES REGULADORAS.

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud de ayuda, cabe interponer recurso ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 27.- PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.es y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y

de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Además en aplicación del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicarán las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o Iniciativas Empresariales subvencionados.

Además las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en la Página Web de ADI Sierra Oeste de Madrid (www.sierraoeste.org) en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Con la presentación de la solicitud de ayuda, el beneficiario autoriza a ADI Sierra Oeste de Madrid a que realice tanto dicha publicación, como cualquier acto de difusión pública de la subvención concedida.

ARTÍCULO 28.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo referente al procedimiento administrativo y que no esté establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de la fecha de firma electrónica de las mismas.

En Villa del Prado, a fecha de la Firma Electrónica.

Fdo. Juan Antonio de la Morena Doca.

Presidente ADI Sierra Oeste de Madrid



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO I

FICHAS DE MEDIDAS.

M06. AYUDA AL EMPRENDIMIENTO EN LA SIERRA OESTE.

Acciones Subvencionables.

Las Iniciativas Empresariales subvencionadas en esta medida deberán encuadrarse en las medidas M01, M02 y M03 de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid para el periodo 2023-2027, relacionadas a continuación:

- Creación de nuevas empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas.
- Creación de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino.
- Creación de nuevas industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o que recuperen oficios tradicionales.
- Creación de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.
- Creación de alojamientos de turismo rural que cumplan con los requisitos de la medida 03.
- Creación de nuevos establecimientos de restauración en la Sierra Oeste que cumplan con los requisitos de la medida 03.
- Creación de empresas de turismo activo.

Beneficiarios

Personas físicas, que estén en desempleo, en el momento de la solicitud, que creen una nueva empresa a título individual y se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la mutualidad correspondiente, generando su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta en dicho régimen y en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años, además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, siempre que la actividad se desarrolle local distinto a su vivienda habitual. Para el caso del uso de la vivienda habitual del beneficiario, deberá utilizarse un espacio claramente diferenciado de la misma con acceso público, sin que pueda usarse como parte de la vivienda, y debidamente afecta a la actividad económica y/o profesional ante la AEAT. Para aquellas actividades, cuyo CNAE permita que la actividad se desarrolle fuera de local determinado (espacio físico, deberá acreditarse ante la AEAT, y deberá establecerse una dirección física accesible legalmente para efectos de comprobación material e inspección. También, serán beneficiarios aquellas personas que fomenten el Teletrabajo y la Economía Digital.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Ayuda de 25.000 euros a conceder por la creación de una empresa.
- La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad durante al menos 3 años desde el cobro de la ayuda, o de 10 años en el caso de que la iniciativa empresarial vaya vinculada con algún tipo de alojamiento de turismo rural, entendiéndose como tal la fecha de abono de la segunda anualidad.
- La ayuda será compatible con las medidas M01, M02 y M03 de esta EDLP en los términos que se indiquen en las correspondientes Bases Reguladoras de Subvenciones redactadas al efecto. Únicamente podrán ser elegibles, y por tanto subvencionables en esta medida M06, aquellas acciones de emprendimiento cuya naturaleza esté recogida dentro de las acciones subvencionables de las medidas M01, M02 y M03

Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- La ayuda será de 25.000€ a personas físicas. La ayuda se justifica según los cálculos desarrollados en el apartado Justificación de la cuantía.
- El pago de la ayuda se abonará en dos tramos, un primer pago de 15.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 10.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial.

Criterios de elegibilidad.

- La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda. Se entenderá que el Plan Empresarial esta iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - Documento que justifique la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en base a la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - Presentar aquellas licencias y/o permisos que fueran pertinentes en base a la legislación aplicable.

No serán elegibles aquellas Iniciativas Empresariales que no demuestren:

- Capacitación empresarial adecuada del promotor, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con el epígrafe de la presentes BBRR..
- Viabilidad técnico-económica y financiera de la Iniciativas Empresarial, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad, que habitualmente se acreditará mediante plan de empresa y/o viabilidad.
- Estar ubicados dentro del ámbito geográfico de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Aquellas solicitudes que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.
- No deberá haber desarrollado la actividad profesional para la que se solicita la ayuda en los dos últimos años.

Criterios de Selección. (Máximo 60 Puntos).

- Criterio de **Permanencia en Situación de Desempleo (máximo 15 puntos):**
 - Estar entre 180 y 270 días en situación de inscrito/a como demandante de empleo: 5 puntos
 - Estar entre 271 y 360 días en situación de inscrito/a como demandante de empleo: 10 puntos.
 - Llevar 361 días o más en situación de inscrito como demandante de empleo: 15 Puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Genera un producto o actividad por primera vez en el municipio: 5 puntos.
 - Iniciativa Empresarial que tenga por objeto buscar nuevas formas de poner en valor los recursos locales: 5 puntos.
 - Iniciativa Empresarial que introduzcan TIC: 5 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
 - Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
 - Utiliza Energías renovables: 5 puntos
 - Contribuye a mitigar el aumento de CO₂: 5 puntos.
- Criterio **Endógeno (Máximo 15 puntos):**
 - La Iniciativa Empresarial utiliza materias primas, productos o recursos del ámbito de actuación de la EDLP: 15 puntos.
- Criterio **Localización de la Iniciativa Empresarial (Máximo 10 puntos):**
 - En pueblos de menos de 3.000 habitantes: 10 puntos.
 - Entre 3.000 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
 - Más de 5.000 habitantes: 1 punto.
- Criterio **Solicitud de capitalización de la prestación por desempleo (15 puntos):** Si el solicitante solicita la capitalización por desempleo se otorgarán 15 puntos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

M07: APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL.

Acciones Subvencionables.

Las Iniciativas Empresariales subvencionadas en esta medida deberán encuadrarse en las medidas M01, M02 y M03 de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid para el periodo 2023-2027, relacionadas a continuación:

- Mantenimiento de empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas..
- Mantenimiento de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino y/o a la valorización de las producciones locales.
- Mantenimiento de industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o que recuperen oficios tradicionales.
- Mantenimiento de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.
- Mantenimiento de alojamientos de turismo rural que cumplan con los requisitos de la medida 03.
- Mantenimiento de establecimientos de restauración en la Sierra Oeste que cumplan con los requisitos de la medida 03.
- Mantenimiento de empresas de turismo activo.

Beneficiarios

Personas físicas, que establezcan un contrato de traspaso de negocio elevado a público (Notarizado). El Beneficiario deberá tener alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o mutualidad correspondiente, generando su puesto de trabajo, y además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, y siempre la actividad se desarrollará en el local objeto del traspaso al menos en los tres primeros años.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Ayuda de 25.000 euros a conceder por el mantenimiento, mediante traspaso, de un negocio.
- La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad durante al menos 3 años, desde el cobro de la ayuda, o de 10 años en el caso de que la iniciativa empresarial vaya vinculada con algún tipo de alojamiento de turismo rural, entendiéndose como tal la fecha de abono de la segunda anualidad.
- La ayuda será compatible con las medidas M01, M02 y M03 de esta EDLP en los términos que se



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

indiquen en las correspondientes Bases Reguladoras de Subvenciones redactadas al efecto.

Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- La ayuda será de 25.000€ a personas físicas conceder para el mantenimiento mediante traspaso de un negocio.
- El pago de la ayuda se abonará en dos tramos, un primer pago de 15.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 10.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial.

Criterios de elegibilidad.

- La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda. Se entenderá que el Plan Empresarial esta iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - Contrato de Traspaso elevado a público (Notarizado).
 - Documento que acredite la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de acuerdo con la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - Presentar aquellas licencias y/o permisos que fueran pertinentes en base a la legislación aplicable.

No serán elegibles aquellas Iniciativa Empresariales que **no** demuestren:

- Capacitación empresarial adecuada del promotor, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con el epígrafe correspondiente de las presentes BBRR.
- Viabilidad técnico-económica y financiera de la Iniciativa Empresarial, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad, que habitualmente se acreditará mediante plan de empresa y/o viabilidad.
- Estar ubicados dentro del ámbito geográfico de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Aquellas Iniciativa Empresariales que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 60 Puntos).

- Criterio de **Relevo (Máximo 30 puntos):**
 - Mantiene un producto, actividad o servicio con una antigüedad de más de 10 años en el



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

municipio: 30 puntos.

- Mantiene un producto, actividad o servicio con una antigüedad de entre 5 y 10 años en el municipio: 15 puntos

- **Criterio Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**

- Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
- Utiliza Energías renovables: 5 puntos
- Contribuye a mitigar el aumento de CO₂: 5 puntos

• **Criterio Endógeno (Máximo 10 puntos):**

- La Iniciativa Empresarial utiliza materias primas, productos o recursos de del ámbito de actuación de la EDLP: 10 puntos.

• **Criterio Localización de la Iniciativa Empresarial (Máximo 10 puntos):**

- En pueblos de menos de 3.000 habitantes: 10 puntos.
- Entre 3.000 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
- Más de 5.000 habitantes: 1 punto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ANEXO II. TABLA DE PENALIZACIONES

Incumplimiento	Clasificación	Año	Nº	Penalización	Exclusión
Incumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda.	Excluyente			Reintegro del 100% de la Ayuda	Condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Incumplimiento de los criterios de priorización de tal manera que se vea alterada la concurrencia competitiva de forma que no hubiera resultado beneficiario.	Excluyente			Reintegro del 100% de la Ayuda	
Facilitar datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda	Excluyente			Reintegro del 100% de la Ayuda	
Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte de la persona beneficiaria de las ayudas	Excluyente			Reintegro del 100% de la Ayuda	
Incumplimiento de los años de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.	Principal	1 ^{er} a 3 ^{er} año		Reintegro del 100% de la Ayuda	
Incumplimiento de los compromisos de creación, mantenimiento o consolidación de	Principal	1		30%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario
		2		20%	
		3		10%	





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Incumplimiento	Clasificación	Año	Nº	Penalización	Exclusión
empleo cuando se detecte por ADI Sierra Oeste de Madrid.					quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Incumplimiento de los compromisos de creación, mantenimiento o consolidación de empleo cuando sea comunicado a ADI Sierra Oeste de Madrid y se justifique por parte del beneficiario.	Principal	1		15%	
		2		10%	
		3		5%	
Falta de adecuación de licencias o autorizaciones que afecten a la normativa urbanística, medio ambiental o sectorial a la Iniciativa Empresarial ejecutado o ausencia de las mismas, siempre que dicho defecto sea subsanable.	Principal	1	1	20%	
			2 o más	30%	
		2		35%	
Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la ayuda a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año cuando la interrupción sea detectada por ADI Sierra Oeste de Madrid.	Principal			30%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Comunidad de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Incumplimiento	Clasificación	Año	Nº	Penalización	Exclusión
Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la ayuda a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año cuando la interrupción sea comunicada a ADI Sierra Oeste de Madrid.	Principal			20%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Incumplimiento de la obligación de comunicar las ayudas concurrentes.	Secundario	1	1	5%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
			2 ó más	10%	
2 ó más	2 ó más	15%			
Incumplimiento de la obligación de publicidad tras el transcurso del plazo de 15 días señalado en el requerimiento para que subsane fuera del plazo	Secundario	1	1	5%	
			2 ó más	10%	
2 ó más	1 ó más	10%			
Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación	Secundario	1	1	5%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid

